Parte III

Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes

A. Resoluciones

Resolución ICC-ASP/13/Res.1

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 17 de diciembre de 2014

ICC-ASP/13/Res.1

Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2015, Fondo de Operaciones para 2015, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, consignaciones financieras para 2015 y Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2015 de la Corte Penal Internacional (la "Corte") y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité") sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 22º y 23º,

A. Presupuesto por programas para 2015

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 130.665.600 euros para las secciones de consignaciones descritas en el cuadro siguiente:

Sección de consignaciones En n				
Programa principal I	- Judicatura			
Programa principal II	- Fiscalía	39.612,6		
Programa principal III	- Secretaría	65.025,9		
Programa principal IV	- Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	3.012,8		
Programa principal V	- Locales provisionales	6.000		
Programa principal VI	- Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctim	as 1.815,7		
Programa principal VII-1 - Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)				
Programa principal VII-2 - Proyecto de los locales permanentes – Intereses				
Programa principal VII-5 - Mecanismo de Supervisión Independiente				
Programa principal VII-6 - Oficina de Auditoría Interna				
Total		130.665,6		

- 2. Observa que el Estado anfitrión seguirá contribuyendo al pago de los gastos de la Corte en relación con el Programa principal V Locales provisionales, y que el monto de esas contribuciones asciende a 3 millones de euros, como se menciona en la sección C de la presente resolución;
- 3. *Observa además* que los Estados Partes que han optado por un pago no recurrente para los locales permanentes y han pagado el total de su importe no deberán pagar cuotas correspondientes a las contribuciones al Programa principal VII-2 Proyecto de los locales permanentes Interés sobre el préstamo del Estado anfitrión por valor de 1.068.700 euros;
- 4. *Observa también* que esas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2015 que habrá que prorratear entre los Estados Partes, de 130.665.600 euros a 126.596.900 euros;

18 20-S-130515

- 5. Observa asimismo que el nivel de las cuotas también se ha ajustado por el monto de los fondos relacionados con los gastos de defensa por un valor de 2.068.000 euros reembolsados por el Sr. Bemba, como se menciona en la sección D, y observa que esos fondos reducirán asimismo el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2015 que habrá que prorratear entre los Estados Partes de 126.596.900 euros a 124.528.900 euros, y que dicha suma se prorrateará de conformidad con los principios descritos en la sección E;
- 6. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	Judicatura	Fiscalía	Secretaría ^l	Secretaría de a Asamblea de los Estados Partes	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	Director del	Mecanismo de Supervisión ndependiente	Oficina de Auditoría Interna	Total
SGA		1							1
SsG		1	1						2
D-2									
D-1		3	3	1	1	1		1	10
P-5	3	12	17	1	1		1		35
P-4	3	29	39	1		1	1	1	75
P-3	21	44	64	1	3			1	134
P-2	5	47	61	1		1	1		116
P-1		17	6						23
Subtotal	32	154	191	5	5	3	3	3	396
SG-CP	1	1	16	2					20
SG-OC	15	63	289	2	2	1	1	1	374
Subtotal	16	64	305	4	2	1	1	1	394
Total	48	218	496	9	7	4	4	4	790

B. Fondo de Operaciones para 2015

La Asamblea de los Estados Partes,

Resuelve que el capital del Fondo de Operaciones para 2015 se establezca en 7.405.983 euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

C. Locales provisionales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Acoge con agrado la continuada contribución del Estado anfitrión al alquiler de los locales provisionales de la Corte en un 50%, hasta un máximo de 3 millones de euros por año durante los años 2013, 2014 y 2015, de conformidad con las condiciones convenidas, con una contribución para 2015 de 3 millones de euros.

20-S-130515 **19**

D. Reembolso de los gastos de defensa del Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo

La Asamblea de los Estados Partes,

- 1. Decide que los fondos recibidos del Sr. Bemba en concepto de reembolso de los gastos de defensa por valor de 2.068.000 euros se consideren ingresos diversos y se restituyan a los Estados Partes;
- 2. Aprueba que las cuotas de los Estados Partes se ajusten para 2015 sobre la base de los fondos derivados de esos ingresos diversos, en lugar de aplicar el procedimiento establecido por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

- 1. *Decide* que para 2015 las cuotas de los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario para 2013-2015 y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala¹;
- 2. Observa que, además, la tasa de prorrateo máxima para los mayores contribuyentes y los países menos adelantados que sea aplicable para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2015

La Asamblea de los Estados Partes,

- 1. Observa que las contribuciones del Estado anfitrión a los gastos relacionados con los locales provisionales, los pagos correspondientes al Programa principal VII-2 Proyecto de los locales permanentes Intereses, y los fondos incautados al Sr. Bemba reducirán a 124.528.900 euros el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear entre los Estados Partes;
- 2. Resuelve que para 2015 las cuotas para el presupuesto por valor de 124.528.900 euros y la suma de 7.405.983 euros destinada al Fondo de Operaciones, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A y en la sección B, respectivamente, de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 5.1, 5.2 y 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10.000.000 de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de la recomendación del Comité en los informes sobre sus períodos de sesiones 11°, 13°, 19° y 21°,

- 1. *Observa* que el nivel actual del Fondo es de 7,5 millones de euros;
- 2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias en un nivel compatible con el umbral de 7 millones de euros para 2015;
- 3. *Decide* que, si el nivel del Fondo se redujera a menos de 7 millones de euros para el fin del ejercicio, la Asamblea decida sobre su reposición hasta el monto que considere apropiado, que no ha de ser inferior a 7 millones de euros;

20 20-S-130515

_

¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

- 4. *Decide* autorizar excepcionalmente a la Corte a recurrir al Fondo para Contingencias para obtener los recursos adicionales necesarios en relación con las actuaciones judiciales ocurridas después del 23° período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas y hasta la fecha de la aprobación del presupuesto para 2015, teniendo en cuenta que debiera hacerse todo lo posible para que la Corte pueda absorber esos gastos adicionales dentro de los límites de su presupuesto aprobado para 2015;
- 5. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el límite de 7 millones de euros teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el funcionamiento del Fondo para Contingencias.

H. Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en el presupuesto por programas aprobado para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.8 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no se pueden hacer transferencias de créditos entre secciones de consignaciones sin autorización de la Asamblea.

Decide que, con arreglo a la práctica establecida, la Corte podrá transferir fondos entre los programas principales al fin de 2014 si los costos de las actividades imprevistas o que no se hubieran estimado con exactitud no pudieran absorberse en uno de los programas principales y si al mismo tiempo hubiera excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agoten todas las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

I. Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

- 1. Destaca la función central que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas tiene en las deliberaciones relativas al presupuesto en la preparación para los períodos de sesiones de la Asamblea, solicita al Comité de Presupuesto y Finanzas que vele por que su período de sesiones se celebre con la mayor antelación posible al período de sesiones de la Asamblea, y subraya la importancia de continuar la interacción incluyente y constructiva entre la Corte y el Comité;
- 2. Reconoce los constantes esfuerzos de la Secretaría para reorganizar y racionalizar su estructura organizativa, y autoriza al Secretario a continuar con ese proceso dentro de los límites de los créditos del presupuesto por programas aprobado para 2015 y del número máximo de puestos de plantilla y plazas aprobadas;
- 3. Solicita a la Fiscalía que examine cuidadosamente las consecuencias financieras de su Plan Estratégico para 2016-2018, teniendo en cuenta las consecuencias de gastos no solo para la Fiscalía, sino también para los demás órganos, y las secciones pertinentes del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23° período de sesiones, y que *informe* sobre los avances de ese examen al Comité de Presupuesto y Finanzas en sus períodos de sesiones 24° y 25° y también a la Asamblea;
- 4. Acoge con beneplácito el compromiso fortalecido de la Corte de seguir participando en un diálogo estratégico entre los órganos con el fin de realzar la eficacia y la eficiencia, observa con agradecimiento la decisión de todos los programas principales de la Corte de colaborar entre sí para determinar los ámbitos en que se hayan comprometido recursos con destino a actividades idénticas o similares, y para determinar otros ámbitos de optimización conjunta, y solicita que informe anualmente al Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los resultados, y en particular sobre las economías identificadas, a partir del 25° período de sesiones del Comité;
- 5. Tomando nota de la recomendación contenida en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones, invita a la Mesa, en consulta con la Corte, a que examine dicha recomendación, en el

20-S-130515 **21**

contexto del examen del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el proyecto de Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018.

J. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Hace suyas las recomendaciones del Comité sobre la edad obligatoria de separación del servicio para los funcionarios actualmente en servicio, a efectos de que la Corte, a la espera de una decisión de la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones, siga concediendo prórrogas hasta el fin de 2015 a todo funcionario que haya llegado a la edad de 62 años en 2014 y que llegue a la edad de 62 años en 2015, si este deseara continuar prestando servicio en la Corte, salvo cuando el funcionario esté sujeto a separación del servicio por razones distintas de la edad, en cumplimiento del Reglamento y Estatuto del Personal de la Corte.

K. Cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las consecuencias financieras de las situaciones remitidas a la Corte mediante las resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad,

Recordando que, con arreglo al artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo, entre otros, a los fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular, respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que, con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

Invita a la Corte a continuar incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a informar al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones.

22 20-S-130515